

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 096-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 01 de Junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 145-2023-JF-OLCP-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 29.05.2023, el Informe N° 0087-2023-ODP-GG/EPS-MOQUEGUA SA., de fecha 01.07.2023, el proveído de Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA SA., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020- VIVIENDA, Y TUO de su Reglamento aprobado por DS N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887- Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 001-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 03.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el ejercicio 2023 de la EPS MOQUEGUA SA., respecto de 14 procedimientos de selección;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 63-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 06.04.2023, se aprobó la I modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 versión 2., de la EPS MOQUEGUA S.A., correspondiente al año Fiscal 2023, incluyendo (02) procedimientos de Selección;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 90-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 06.04.2023, se aprobó la II modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 versión 3., de la EPS MOQUEGUA S.A., correspondiente al año Fiscal 2023, incluyendo (02) procedimientos de Selección;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.";

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.";

Que, de acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada



por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la "Directiva"), "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.";

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.";

Que, adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva precisa que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.";

Que, a través del Informe N° 145-2023-JF-OLCP-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 29.05.2023, la Jefa de la oficina de Logística y Control Patrimonial solicita Tercera Modificación del PAC 2023 Versión 4., PAC 2023 de la EPS MOQUEGUA SA., sustentando que, existe 01 requerimiento el cual será contratado mediante un proceso de selección, considerando que son contrataciones no programadas se ve en la necesidad de realizar la tercera modificación del PAC 2023 versión 4., para incluir 01 procedimiento de selección, detallado en Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución; la cual cuenta con su respectiva disponibilidad presupuestal, debidamente emitida por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 0087-2023-ODP-GG/EPS-MOQUEGUA SA., de fecha 01.06.2023, la Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto emite opinión presupuestal concluyendo que, el procedimiento de selección a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la EPS MOQUEGUA SA., se encuentra programado con la fuente de financiamiento RDR (fondo inversión), recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, bajo el marco normativo expuesto, y en mérito a lo sustentado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 145-2023-JF-OLCP-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 29.05.2023, corresponde que se apruebe la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS MOQUEGUA SA, para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir un (1) procedimiento de contratación, según lo indicado en el Anexo N° 01, adjunto a la presente Resolución;

Que, de conformidad con el con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0822019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF, y sus modificatorias aplicables; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-

2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la EPS MOQUEGUA S.A., con los Vº Bº de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

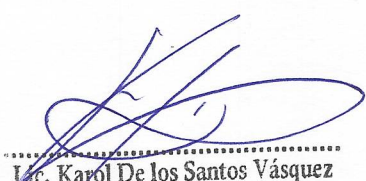
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 versión 4., de la EPS MOQUEGUA S.A., para el ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de incluir (01) procedimiento de selección de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal Institucional de la EPS MOQUEGUA S.A., dentro de los (5) días hábiles siguientes de expedida.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS MOQUEGUA SA para el año fiscal 2023, se ponga a disposición del público en el portal web institucional de la EPS MOQUEGUA SA., para su revisión u obtención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Lic. Karol De los Santos Vásquez
GERENTE GENERAL(e)
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

